



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

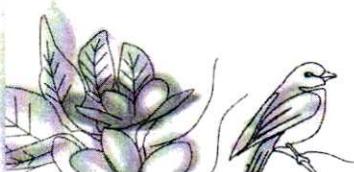
ACUERDO No. 005-191
17 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "*Estatuto General*" y No 133 del 14 de junio de 2022 "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*" y,

CONSIDERANDO:

- A. Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, que en su artículo 28 establece que se "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- B. Que la Ley 1324 de 2009 fija los parámetros y criterios para organizar el Sistema de Evaluación de Resultados de la Calidad de la Educación y reglamenta lo referente a las instituciones de educación superior.
- C. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 1075 de 2015 el cual estableció en su artículo 2.5.3.4.1.1 que "El Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior. Forma parte con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone, para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejerce su inspección y vigilancia".
- D. Que en el mismo Decreto No. 1075 de 2015, el artículo 2.5.3.4.1.6 menciona que "(...) La excelencia académica en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior de los estudiantes de los programas de pregrado, será uno de los criterios para otorgar las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y demás becas nacionales o internacionales que se ofrezcan en las distintas entidades públicas. De igual manera dichos estudiantes tendrán prelación en el otorgamiento de créditos para estudios de postgrado en el país y en el exterior".
- E. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 1330 de 2019, el cual determina en el literal b del artículo 2.5.3.2.3.1.4 Cultura de la autoevaluación, que "La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad" que incluya, entre otros aspectos, "Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos".
- F. Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, expidió el Acuerdo No. 02 de 2020 "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad" y estableció como uno de los criterios evaluativos para la acreditación de los programas académicos "demostrar la existencia de un proceso de mejoramiento continuo, en el



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 191

17 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

cual se evalúa, de manera periódica, y en diferentes momentos a lo largo del plan de estudios, el grado en que los estudiantes alcanzan los resultados de aprendizaje y, con base en dicha evaluación, se toman acciones de ajuste a los aspectos curriculares y a las metodologías de enseñanza – aprendizaje ". En este marco, las pruebas Saber Pro y TyT se convierten en uno de los instrumentos para evaluar, dentro de la perspectiva curricular, el logro de los resultados de aprendizaje.

- G. Que la Ley 2414 de 2024, promueve el fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales como parte esencial del proceso educativo, las cuales se alinean con las competencias genéricas que las universidades buscan desarrollar en sus estudiantes, tales como la comunicación asertiva, el pensamiento crítico, la ética, y la capacidad de trabajo colaborativo.
- H. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 3902 del 07 de marzo de 2018, otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Quindío, y recomendó, entre otros puntos, **"mejorar significativamente los resultados en las pruebas Saber Pro"**.
- I. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 14915 del 2 de agosto del 2022, otorgó por el termino de seis (6) años la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Quindío, y en una de las recomendaciones se lee "Si bien se han implementado acciones efectivas que han mejorado los desempeños de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, resulta pertinente mantener esta línea de mejoramiento continuo en el desarrollo de las competencias genéricas orientadas desde la perspectiva curricular que permitan alcanzar niveles de desempeño más altos en las pruebas de estado".
- J. Que en respuesta a la recomendación recibida en la mencionada Resolución MEN No. 14915 de 2022 donde se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad, el plan de mejoramiento institucional de la Universidad del Quindío definió como metas que "El 65% de los programas académicos de la institución se encuentre por encima de la media nacional en 4 años, tomando como base los resultados de la prueba saber (TyT y Pro) del año 2021" y "El 50% de los programas académicos de la institución se encuentren por encima de la media nacional en inglés, en los próximos 4 años, tomando como base los resultados de la prueba saber (TyT y Pro) del año 2021".
- K. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 066 del 22 de diciembre de 2000 (Estatuto Estudiantil), contempla en su artículo 99 que la Universidad del Quindío ofrecerá incentivos a los estudiantes de pregrado, que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional o espíritu de cooperación en la vida universitaria o que sobresalgan en certámenes culturales, científicos y deportivos.
- L. Que la formación integral del ser humano es el objetivo social de la Universidad, la cual está integrada en los Acuerdos del Consejo Superior números 028 y 029 del año 2016, como criterio de formación.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 005-2005-191

17 DIC. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

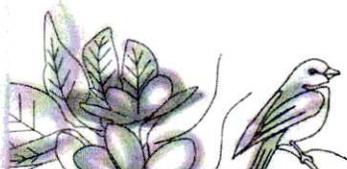
- M. Que la Universidad del Quindío, interesada en una formación para el mundo actual, debe estructurar mecanismos para que sus futuros graduados dialoguen activamente, a partir de sus disciplinas, con las cambiantes realidades locales y globales.
- N. Que el comité de autoevaluación institucional en sesiones los días 14 y 22 de noviembre de 2024, mediante actas números 7 y 8, analizó y avaló el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se aprueba la Política de Fortalecimiento de Competencias Genéricas de la Universidad del Quindío y se dictan otras disposiciones" y sugirió su presentación ante el Consejo Académico.
- O. Que el Acuerdo 005 de 2005 del Consejo Superior "Estatuto General" en su artículo 30, establece como funciones del Consejo Académico, en su numeral "I) Proponer al Consejo Superior las políticas académicas relacionadas directamente con el cumplimiento de la Misión y visión institucionales".
- P. Que el Estatuto General, contempló como facultad del Consejo Superior, la siguiente:
"Artículo 28: 1) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución en el campo académico, administrativo y de planeación, teniendo en cuenta las políticas y programas del Ministerio de Educación Nacional."
- Q. Que mediante certificado de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el director de Planeación Institucional, se deja constancia que la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, se encuentran garantizadas en el Presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2025.
- R. Que el Consejo Académico en sesión del día 11 de diciembre de 2024 analizó y avaló el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se aprueba la Política de fortalecimiento de las competencias genéricas para los estudiantes y profesores de la universidad del Quindío y se dictan otras disposiciones" y recomendó su presentación ante el Consejo Superior.
- S. Que el Consejo Superior en sesión del día 17 de diciembre de 2024, aprobó el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se aprueba la Política de fortalecimiento de las competencias genéricas para los estudiantes y profesores de la universidad del Quindío y se dictan otras disposiciones".

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Política de Fortalecimiento de Competencias Genéricas para los estudiantes y profesores de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 2º. Definición de Competencias Genéricas. Se refieren a las habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos transversales, más allá del saber específico de su disciplina, que los estudiantes unquindianos desarrollan a lo largo de su formación





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 191
17 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

integral. Estas competencias son fundamentales para que los graduados puedan enfrentarse con éxito a los desafíos del mundo laboral y social.

Las competencias genéricas incluyen: comunicación escrita, lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, inglés, competencias socioemocionales, y las demás que se definan en la Política Académico Curricular.

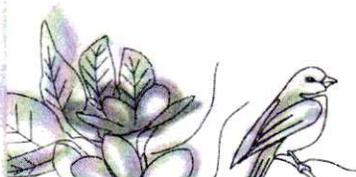
ARTÍCULO 3°. Objetivo. Establecer los lineamientos para el fortalecimiento de las Competencias Genéricas en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 4°. Principios. Esta política se regirá por los siguientes principios:

- a) **Formación integral:** promover el desarrollo de competencias que amplían los conocimientos disciplinares, abarcan aspectos transversales, educan el espíritu, privilegian el arte y promueven la ética profesional y ciudadana en la formación de los estudiantes.
- b) **Flexibilidad curricular:** establecer estrategias que permitan nuevas formas de selección e integración de competencias en los estudiantes a través de diferentes secuencias o rutas de formación.
- c) **Enfoque centrado en el estudiante:** priorizar el aprendizaje activo y significativo, donde los estudiantes asuman un rol central en su propio proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias.
- d) **Interdisciplinariedad y transversalidad:** fomentar la interrelación e intercambio de conocimientos y habilidades entre diferentes disciplinas en espacios para el aprendizaje colaborativo, que favorezcan la integración de competencias genéricas en todas las áreas de estudio.
- e) **Pertinencia social y cultural:** desarrollar competencias transversales en la formación de los estudiantes que respondan a las necesidades y desafíos globales.
- f) **Evaluación formativa:** implementar estrategias de evaluación que permitan un seguimiento al progreso de los estudiantes en el desarrollo de competencias genéricas, promoviendo la retroalimentación y mejora continua.
- g) **Inclusión y equidad:** asegurar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo y oportuno a la formación en competencias genéricas, promoviendo la inclusión y diversidad.

ARTÍCULO 5°. Alcance. La presente política aplica para los programas académicos de la Universidad del Quindío, en los niveles de formación de pregrado.

ARTÍCULO 6°. Ejes de la política. La política estará fundamentada en los siguientes ejes:



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDIO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

17 DIC 2024 - 191

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. **Análisis y articulación curricular:** proceso mediante el cual los consejos curriculares revisan, organizan y conectan los diferentes componentes del plan de estudios para asegurar que las competencias genéricas estén integradas de manera coherente y transversal en todos los espacios académicos y las actividades formativas, a partir de los desempeños de los estudiantes.
2. **Acompañamiento para estudiantes:** proceso continuo de seguimiento mediante el cual se realiza sensibilización referente al desarrollo de las competencias genéricas, estructura de pruebas estandarizadas y compromiso con la formación.
3. **Formación para profesores:** proceso continuo y de desarrollo profesional, que brinda a los profesores las herramientas pedagógicas y didácticas necesarias para integrar, promover y evaluar competencias genéricas en sus estudiantes. Esto permite a los profesores no solo comprender la importancia de estas competencias, sino también diseñar experiencias de aprendizaje que las fomenten de manera efectiva y transversal en los espacios académicos.
4. **Incentivos:** estrategias que la institución establece para motivar y reconocer a estudiantes por su compromiso, esfuerzo y logros en su desempeño en la prueba de estado. Estos incentivos están diseñados para fomentar una cultura de mejora continua y participación activa en la integración de estas competencias dentro del proceso educativo.

ARTÍCULO 7° Responsables. La implementación y seguimiento de esta política estará a cargo de los siguientes actores:

1. **Vicerrectoría Académica:** en conjunto con la Unidad Curricular y las dependencias adscritas coordinarán e implementarán diferentes estrategias para cumplir el objetivo de la Política de Fortalecimiento de Competencias Genéricas, entre las que se encuentran:
 - a) Desarrollar jornadas, pruebas diagnósticas de seguimiento y encuentros académicos en los que se trabaje la naturaleza, características, metodología, estructuras y fundamentos conceptuales de las Competencias Genéricas y lo que propone el ICFES o el que haga sus veces, referente a la temática.
 - b) Cualificar a los profesores para la formación y evaluación por competencias, y para la construcción, revisión y validación del banco de preguntas.
 - c) Socializar los desempeños obtenidos en las pruebas estandarizadas para la educación superior, con el fin de suministrar insumos para la elaboración de planes de mejoramiento de los programas académicos y facultades.
 - d) Promover el análisis de la información con miras al establecimiento de estrategias pedagógicas y metodológicas para fortalecer las competencias genéricas, reconociendo las características de los estudiantes que ingresan a la Institución, teniendo en cuenta su desempeño en la prueba Saber 11 o la que haga sus veces y demás información disponible.



UNIQUINDIO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 191

17 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- e) Seleccionar y hacer seguimiento de los profesores líderes del comité de formación en competencias genéricas.
 - f) Las demás que se definan en el marco de sus competencias y de esta política.
- 2. Dirección de la Unidad Curricular:** liderará las acciones propuestas en esta política para el fortalecimiento de las competencias genéricas en la institución.
- 3. Comité de Formación en Competencias Genéricas (CFCG):** instancia responsable del diseño, seguimiento y evaluación de las estrategias de fortalecimiento de las competencias genéricas, el cual estará encargado de:
- a) Proponer al comité de autoevaluación institucional o el que haga sus veces, estrategias para el mejoramiento de las Competencias Genéricas de los estudiantes y profesores.
 - b) Analizar y socializar semestralmente el desempeño de los estudiantes en las Competencias Genéricas, de la prueba estandarizada de educación superior u otras que implemente la institución.
 - c) Hacer el seguimiento a los resultados de las estrategias implementadas.
 - d) Gestionar la implementación del plan de incentivos para los mejores desempeños en las pruebas estandarizadas para la educación superior
- 4. Dirección de formación y articulación educativa:** tendrá las siguientes responsabilidades en el marco de esta política:
- a) Socializar la información necesaria sobre inscripción, fechas, tarifas, entre otros para la presentación de las pruebas estandarizadas para la educación superior.
 - b) Convocar al Comité de Formación en Competencias Genéricas a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - c) Orientar la estrategia pedagógica de acompañamiento referente a las competencias genéricas y presentar los informes respectivos.
 - d) Articular las estrategias definidas en el Comité de Competencias Genéricas con los profesores designados en cada programa académico, de tal forma que se promueva su implementación.
 - e) Gestionar la elaboración y conservación de las actas que se deriven de las reuniones del Comité.
 - f) Presentar los informes que se requieran respecto del desempeño en las pruebas estandarizadas para la educación superior, al comité de autoevaluación institucional o el que se haga sus veces.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

17 DIC 2024 - 191

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

5. **Líderes de las competencias genéricas:** un (1) profesor de carrera o contrato por competencia genérica establecida en este acuerdo, quienes tendrán un reconocimiento en su labor académica de hasta seis (6) horas semanales orgánico complementarias y con las siguientes funciones:
- Participar activamente del comité de formación en competencias genéricas.
 - Proponer estrategias de mejoramiento para la competencia a su cargo.
 - Realizar procesos de formación a estudiantes y profesores en el componente que lidera.
 - Analizar los desempeños de las pruebas diagnósticas, de seguimiento y de las pruebas estandarizadas para la educación superior, presentando un informe al Comité de Formación en Competencias Genéricas.
 - Diseñar y construir un banco de preguntas de la competencia a su cargo.
 - Diseñar y actualizar los recursos de apoyo virtuales para la sensibilización y formación de estudiantes y profesores.
 - Coordinar la aplicación de las pruebas diagnósticas y de seguimiento al desempeño de los estudiantes.
6. **Profesor de apoyo de cada programa académico:** los programas académicos contarán con un profesor de carrera o de contrato, designado como responsable en el marco de la política de competencias genéricas, quien tendrá un reconocimiento de hasta dos (2) horas semanales dentro de su labor académica, con las siguientes funciones:
- Coordinar el proceso de preregistro del programa y el registro de los estudiantes en la plataforma dispuesta por el ICFES o quien haga sus veces.
 - Apoyar la implementación de las estrategias definidas en el Comité de Formación en Competencias Genéricas y en los planes de mejoramiento de cada programa académico.
 - Realizar un análisis semestral del desempeño de los estudiantes del respectivo programa en las pruebas diagnósticas, simulacros y pruebas estandarizadas de educación superior, y socializarlo en consejo curricular, de tal forma que se propongan acciones de mejora en el programa académico.

ARTÍCULO 8°. Conformación del Comité de Formación en Competencias Genéricas (CFCG).



UNIQUEINDÍO, en conexión territorial
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.

17 DIC 2024

191

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- El (la) director (a) de la Unidad Curricular, quien presidirá el comité.
- Un (1) profesor líder por cada competencia genérica.
- Un (1) funcionario de la dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.
- Un (1) representante de los directores de pregrado distancia y virtual, designado por la Vicerrectoría Académica.
- Un (1) representante de los directores de pregrado presencial, designado por la Vicerrectoría Académica.
- El director de formación y articulación educativa quien actuará como secretario (a) del comité y tendrá voz y voto.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Formación en Competencias Genéricas contará con invitados de acuerdo con la necesidad de la temática a desarrollar en cada sesión.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Formación en Competencias Genéricas se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 9°. En el diseño de las actividades, se tendrán en cuenta las necesidades específicas de los estudiantes con capacidades diferenciales de aprendizaje, y así promover una educación inclusiva.

ARTÍCULO 10°. La aplicación de las estrategias responderá a las realidades y necesidades de cada programa académico, en función de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 11°. **Incentivos.** Para promover un mejor desempeño en el examen de Estado de la Educación Superior, la institución realizará reconocimientos públicos y otorgará incentivos a los estudiantes, así:

- Apoyo a estudiantes de las modalidades presencial, distancia y virtual para estudios de posgrados:** el estudiante que se encuentre en el percentil nacional global 100 y obtenga el puntaje global más alto en el componente genérico, tendrá el derecho de solicitar al Comité de Formación en Competencias Genéricas (CFCG), apoyo correspondiente al **70%** del valor de la matrícula, incluyendo los incentivos de ley, durante su formación en todo el plan de estudios del programa de especialización o maestría en el que se encuentre admitido en la Universidad del Quindío. Este incentivo se otorgará a un (1) estudiante anualmente. Para conservar el incentivo en el respectivo programa de posgrado, el estudiante deberá:
 - registrar y cursar todas las asignaturas del semestre correspondiente en el posgrado que realiza.
 - certificar un promedio mínimo acumulado de 4.5
 - no reprobar ninguna asignatura.
- Apoyo a estudiantes de la modalidades presencial, distancia y virtual para estudios de posgrados:** El estudiante de modalidad presencial, distancia o virtual que se encuentre en el percentil nacional global 100 y obtenga el **segundo puntaje** global más alto en el componente genérico, tendrá el derecho de solicitar al CFGC apoyo correspondiente al **50%** del valor de la matrícula, incluyendo los incentivos de ley, durante los **dos primeros semestres** consecutivos de sus estudios en un programa de maestría y el **primer semestre** de sus estudios en un programa de especialización



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 191

17 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

en el que se encuentre admitido en la Universidad del Quindío. Este incentivo se otorgará a un (1) estudiante anualmente. Para conservar el incentivo en el respectivo programa de posgrado, el estudiante deberá:

- registrar y cursar todas las asignaturas del semestre correspondiente en el posgrado que realiza.
- certificar un promedio mínimo acumulado de 4.5
- no reprobar ninguna asignatura.

PARÁGRAFO 1. Estos dos incentivos están sujetos a la apertura del respectivo posgrado. En caso de existir punto de equilibrio, el programa asumirá el costo del respectivo incentivo. De lo contrario, la Universidad asumirá dicho costo.

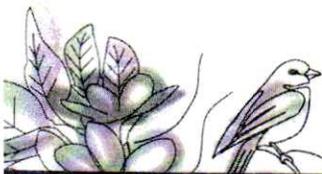
PARÁGRAFO 2. Cuando los desempeños sean iguales, se tendrá en cuenta como criterio de desempate el promedio académico acumulado. Si persiste el empate, como segundo criterio, se revisarán los resultados de las pruebas saber 11 ponderadas, según lo establecido en el A.C.S 159 de septiembre 15 de 2023- Política de Admisiones para nuevos estudiantes, en cada programa académico.

PARÁGRAFO 3. Este incentivo no aplica para las especialidades médico quirúrgicas, ni para estudiantes regulares en continuidad.

3. **Apoyo económico y académico:** un estudiante por cada modalidad (presencial, distancia y virtual) con el segundo puntaje global más alto y que se encuentre en el percentil nacional global mayor o igual a 95 en el Componente Genérico, tendrá el derecho de solicitar al Comité de Formación en Competencias Genéricas (CFCG) para que este verifique el cumplimiento de los requisitos y realice la entrega del apoyo económico correspondiente al 100% del valor de los derechos de grado, a la exoneración y a la homologación de la presentación del Trabajo de Grado en el programa de pregrado que cursa, con nota de (5.0).

ARTÍCULO 12°. Incentivos especiales.

4. **Apoyo económico y académico:** el estudiante de cada facultad que se encuentre en el percentil nacional global mayor o igual a 95 y obtenga el puntaje global más alto en el componente específico, tendrá el derecho de solicitar apoyo económico correspondiente al 100% del valor de los derechos de grado, a la exoneración y a la homologación de la presentación del Trabajo de Grado en el programa de pregrado que cursa, con nota de (5.0).
5. **Apoyo económico:** el estudiante de cada facultad que se encuentre en el percentil nacional global 100 y obtenga el puntaje global más alto en la Competencia Genérica de inglés, tendrá el derecho de solicitar al comité de formación en competencias genéricas (CFCG) apoyo económico correspondiente al 100% del valor de los derechos de grado.
6. **Apoyo académico:** la Universidad del Quindío exonerará de la presentación del Trabajo de Grado y homologará con nota de 5.0 a todos los estudiantes reconocidos como destacados por el ICFES o quien haga sus veces.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 191

17 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS PARA LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO. El incentivo número 5 no aplica para los estudiantes del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en inglés y francés, considerando la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 13°. Todos los estudiantes seleccionados por haber obtenido los mejores puntajes en pruebas estandarizadas para la educación superior, serán exaltados en ceremonia pública.

ARTÍCULO 14°. El estudiante solo podrá recibir un incentivo de los establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 15°. El reconocimiento de los incentivos contemplados en este acuerdo se dará mediante resolución de rectoría, con base en el informe presentado por el Comité de Formación en Competencias Genéricas.

ARTÍCULO 16°. Se faculta al rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 17°. Este acuerdo rige a partir de 1 enero de 2025 y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

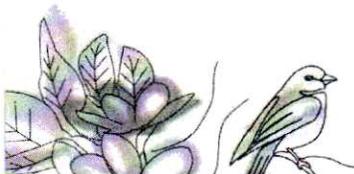
Dado en Armenia, Quindío, a los 17 DIC 2024

[Signature]
JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
- Presidente

[Signature]
CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ	Carlos Enrique Cabrera Arismendy, Director de Formación y Articulación Educativa	<i>[Signature]</i>
REVISÓ	Nathalie Gallego Arturo- Profesional Especializado Dirección	<i>[Signature]</i>
	Larissa Tatiana Rico Buitrago, Directora de Unidad Curricular	<i>[Signature]</i>
	Jorge Humberto Torres Hernández - Director Jurídico (e)	<i>[Signature]</i>
	Orlando Salazar Salazar, Vicerrector Académico	<i>[Signature]</i>
	Cristian Camilo Orjuela Yusty- Director de Planeación	<i>[Signature]</i>
AVALÓ	Luis Fernando Polanía Obando- Rector y presidente del Consejo Académico	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

